

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, SITO EN GARCÍEZ, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

INDICE DEL CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación del contrato y situación del Ayuntamiento y concesionario

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

CLÁUSULA CUARTA. Precios y financiación del Servicio

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación y documentación administrativa

CLÁUSULA NOVENA. Garantía

CLAUSULA DECIMA. Criterios de adjudicación

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación y apertura de proposiciones

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Relación de proposiciones presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Renuncia a la celebración del contrato por parte de la Administración

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y obligaciones del contratista

CLÁUSULA DECIMOCTAVO. Tarifas y revisión

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

CLÁUSULA VIGESIMO. Ejecución del contrato

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones contratista en materia laboral, seguridad social y salud

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Riesgo y ventura.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Sigilo y confidencialidad

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación

CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA. Incumplimiento y penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente y régimen jurídico

ANEXO I. Acreditación solvencia económica, financiera y técnica

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación del contrato y situación del Ayuntamiento y del concesionario

a) Objeto y calificación del contrato.

El objeto del presente contrato es la gestión del servicio público del Centro de Educación Ambiental ubicado en Garcéz, término municipal de Torredelcampo (Jaén).

Dispone de varios edificios destinados uno a usos múltiples de 99,28 m², un edificio de aseos de 28,22 m², un edificio de servicios comunes de 72,35 m² un huerto de 55 m² y un cobertizo para animales de 137,24 m².

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, prevista en el artículo 277, apartado a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se encomendará a un particular o Entidad a su propio riesgo y ventura, la prestación a su cargo del servicio público del Centro de Educación Ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 132 del RDL 3/2011, con carácter previo a la contratación de este contrato de gestión de servicio público, se ha establecido su régimen jurídico, que declara expresamente que esta actividad queda asumida por esta Administración como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo de la prestación del servicio.

b) Situación del Ayuntamiento y del concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión.

1. Situación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento es titular del servicio cuya competencia tiene atribuida en virtud de lo establecido el artículo 25.2 apartado k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Situación del concesionario: El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrollará la actividad en que el servicio público consista, siendo el ámbito de la gestión en el orden funcional el establecido en la normativa sobre centros de educación ambiental de la Junta de Andalucía, el presente pliego de condiciones administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares que se une al mismo con carácter indisoluble, siendo ambas condiciones esenciales del contrato y en el ámbito territorial el del término municipal de Torredelcampo, al serle transferida por este Ayuntamiento una competencia propia, por lo que el concesionario aparece revestido de facultades para la gestión del servicio que se le otorga, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público del Centro de Educación Ambiental será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del RDL 3/2011.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011 y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.torredelcampo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Precios, Financiación del Servicio y Canon.

PRECIOS Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.- La empresa concesionaria aplicará a los usuarios del Centro los precios establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Servicio.

El concesionario elaborará mensualmente la liquidación en la que especificará las cantidades correspondientes a los usuarios, los cuales abonarán directamente al concesionario la cantidad a satisfacer por la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá satisfacer un canon anual de 1.800 €. Este canon deberá ingresarse en las Arcas Municipales durante el mes de enero. En el año actual este canon se prorrateará de forma proporcional a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para la contratación es la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda, apartado 1º, del RDL 3/2011, dado que la duración del contrato, no excede de 4 años.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de Centro de Educación Ambiental será de 4 años.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en

los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 73 del RDL 3/2011, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de

éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torredelcampo, Plaza del Pueblo, 11 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento. Para cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se tendrá en cuenta el anuncio publicado en el B.O.P.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RDL 3/2011.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del RDL 3/2011. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL, mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.
- Sobre “C” Propuesta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. (ver cláusula séptima)

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá, además de no estar incurso en prohibición para contratar, la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el empresario, cuando se notifique su requerimiento.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la LCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula decimocuarta del presente pliego, "Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

**SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, previstos en la cláusula décima.

**SOBRE "C"
Propuesta Económica.**

CLÁUSULA NOVENA. Garantía

El que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar una garantía por importe de 1.500 € que garantice el uso adecuado del edificio sus bienes y animales, así como el buen funcionamiento del servicio, esta garantía deberá presentarse junto con la documentación recogida en el artículo 151.2 del RDL 3/2011. El depósito de la misma se realizará por cualquiera de las siguientes fórmulas:

- a. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- b. Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Ésta garantía será devuelta cuando finalice el contrato y una vez comprobado el estado del inmueble y sus bienes sin que se derive de ello, ninguna responsabilidad económica por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente: Total puntos.

1.- Capacidad para gestión del servicio: (De 0 hasta 12 puntos).

En este apartado se valorará la calidad del servicio que se pretende prestar, mediante la presentación de un proyecto técnico del mismo, en el que se ponderará la metodología para el desarrollo y ejecución del servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del municipio. El proyecto deberá contener como mínimo:

- 1.- Memoria sobre la organización del servicio y estudio económico-financiero
- 2.- Relación del personal del que dispone la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

3.- Medios materiales y técnicos de los dispone la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

4.- Memoria sobre actividades socio-culturales y recreativas organizadas para los usuarios6.- Memoria sobre el programa de atención social de los usuarios

El criterio de valoración a ponderar por la mesa será el siguiente:

Existen cuatro apartados relativos al contenido mínimo que ha de integrar el Proyecto. Se otorgará un máximo de tres puntos por cada apartado a la mejor oferta en cada uno de éstos, y ponderando respecto a la mejor oferta, se puntuará en orden decreciente el resto de ofertas.

Por la importancia de este criterio de valoración, las empresas licitadoras están obligadas a enumerar y relacionar literalmente en un índice cada uno de cuatro epígrafes relacionados en este criterio, valorándose con la puntuación de 0 puntos aquellos proyectos que no se adecuen a estas directrices.

2.- Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar: (0 hasta 8 puntos)

TOTAL PUNTUACIÓN: 20

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de Contratación. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se reunirá el quinto día hábil siguiente, que no sea sábado en salón de Plenos del Ayuntamiento, dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa o miembro en quien delegue.

Vocales:

- José Quesada Jiménez. Vocal
- Javier Chica Jiménez. Vocal
- Magdalena Escuchas Maldonado Vocal
- Manuel Pegalajar Puerta. Vocal
- Andrés Moral Alcántara.
- La Secretaria del Ayuntamiento
- El Interventor del Ayuntamiento

Secretario: Adoración Cortecero Pancorbo o funcionario en quién delegue.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores externos especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 21.5 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

La Mesa procederá a abrir los sobres de documentación administrativa, sobre "A" para valorar, en su caso, la documentación administrativa, procediéndose a calificar la documentación presentada, en acto que no será público.

Se presumirán nulas, las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Si la documentación recogida en el Sobre A de todas las proposiciones presentadas es correcta se procederá a la apertura del sobre "B", criterios de valoración aportada en plazo por las empresas licitadoras y cuya documentación haya sido calificada favorablemente.

En el acto público de ambas convocatorias, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1.-Lectura de las Empresas que participan en la licitación.
- 2.-Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.
- 3.-Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- 4.- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobre "A" se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- 5.- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- 5.- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa.
- 6.- Apertura de documentación presentadas por los licitadores, sobre "B".

En acto no público, se procederá en la segunda convocatoria a la valoración de los criterios de adjudicación que aporten cada uno de los licitadores en el Sobre B, tras lo cual la Mesa de Contratación elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Estas sesiones serán privadas.

El Acta será suscrita por todos y cada uno de los asistentes.

Una vez abierto el sobre A y B se procederá a la apertura del Sobre C, esta sesión es pública.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

1. Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la adjudicación del contrato.
2. Abonar el importe inicial exigido a la firma de este contrato y los demás plazos establecidos, así como el canon convenido, con sus recargos e incrementos, en los plazos fijados en la cláusula anterior.
3. Mantener en todo momento el Centro y Anejos en perfecto estado de conservación, realizando a su costa las obras de mantenimiento que fueren necesarias, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse en condiciones de uso normal.
4. Satisfacer cuantos tributos municipales, estatales y regionales recaigan o graven la actividad comercial.
5. Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene del Centro así como todas las instalaciones, y en particular, las directamente destinadas a servir al público y en especial la cocina y los servicios higiénicos.
6. Velar para que el personal a su servicio mantenga en todo momento una presentación adecuada, de manera que su aspecto sea limpio y otorgue un trato correcto a los usuarios.
7. Cumplir con todas las obligaciones que exige la legislación Laboral y de Seguridad Social, incluidas las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
8. Asumir la vigilancia e inspección que sobre el objeto de la concesión realicen los correspondientes servicios municipales, y acatar las directrices que, en interpretación de las cláusulas de la concesión y para mejor prestación del servicio emanen del Ayuntamiento.
9. No efectuar obras o instalaciones de ningún tipo sin la pertinente licencia municipal, incluso en lo que se refiere al a colocación de anuncios publicitarios.
10. Abandonar y dejar libres, expeditos y en buen estado, a disposición de la Administración en el plazo de treinta (30) días todos los bienes que compongan las instalaciones del Centro de Educación Ambiental, reconociendo a la administración la facultad de ejercitar por sí el lanzamiento una vez producida la extinción de la concesión, por cualesquiera de las causas reconocidas por la ley.

11. Ejercer directamente la explotación, no pudiendo traspasarla, salvo expresa autorización municipal.
12. Observar los usos de buena vecindad y de policía, debiendo adoptar las medidas oportunas para evitar causar molestias a los vecinos.
13. Suscribir póliza que asegure los riesgos de incendios y daños catastróficos que pudieran afectar a las instalaciones, personas y vehículos, y a estar al corriente en el pago de las primas, así como seguro de responsabilidad frente a terceros, de daños en cuantía suficiente, conformada por Técnico Municipal competente. En cualquier caso, el contratista responderá frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por este Ayuntamiento.
14. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
15. Las obras que realice el concesionario, con autorización previa del Ayuntamiento, quedarán a beneficio de éste al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.
16. El concesionario deberá velar por la seguridad en el interior de las instalaciones y en sus accesos, de modo que el usuario del servicio no sea víctima de robos, agresiones, actos de gamberrismo y hechos similares.
17. El concesionario deberá obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias para mantener el funcionamiento del servicio.
18. Será obligación y responsabilidad del concesionario el cumplimiento de toda la normativa vigente que afecte a este tipo de instalaciones.
19. Los gastos de publicación producidos de este concurso, correrán por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- a) Utilizar los bienes necesarios para el servicio.
- b) Cobrar los precios correspondientes a la prestación del servicio y que en todo caso habrán de contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución, en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y, en su caso, de rescate de la concesión o supresión del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio.

A.- FALTAS:

1. Se considerarán **infracciones muy graves** por parte del concesionario, las siguientes:
 - a) No respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
 - b) Traspasar la concesión sin autorización municipal o cualquier otro tipo de operación que suponga la no prestación directa del servicio por el adjudicatario.
 - c) No abonar dentro del plazo establecido el canon determinado.
 - d) No estar al corriente en el pago de la prima del seguro.
 - e) La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
 - f) Por la comisión de dos faltas graves.

- 2.- Se considerarán infracciones graves por parte del concesionario las siguientes:

- a) No mantener la seguridad, salubridad y ornato de las instalaciones.
- b) Efectuar obras o instalaciones sin la pertinente autorización municipal.
- c) Causar molestias a la vecindad.
- d) El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento tendentes a mejorar el servicio o a corregir deficiencias en el mismo.
- e) No proceder a notificar a la Corporación la finalización de la concesión con dos meses de antelación.
- f) Haber sido sancionado la comisión de dos faltas leves.

3.- Se considerarán infracciones de carácter leve por parte del concesionario el incumplimiento de obligaciones de general observancia, en virtud de normas de policía, de carácter técnico o de otra clase dictadas por Organismos o Entidad competente.

B. SANCIONES

Las sanciones se establecerán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

La imposición de multas por la comisión de faltas graves o leves corresponderá a la Alcaldesa.

La imposición de sanción por falta muy grave corresponderá al Pleno de la Corporación. La resolución dictada por la autoridad competente se comunicará al interesado y, si consistiera en la imposición de una multa, ésta deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días posteriores al de su notificación.

Las sanciones insatisfechas en el aludido plazo podrán ser descontadas de la fianza con un incremento del quince por ciento (15%). Dicha fianza deberá reponerse por el concesionario a los quince (15) días de la notificación del descuento.

Contra la resolución sancionadora de la autoridad competente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Relación de proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos, en su caso, que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores por orden decreciente, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

El Pleno de la Corporación aprobará por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torredelcampo, así como con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria y en particular expresará los extremos recogidos en el artículo 151.4 del RDL 3/2011.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Renuncia a la celebración del contrato por parte de la Administración

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación del contrato cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones del contratista

Los derechos y obligaciones del concesionario del servicio, serán los derivados del RDL 3/2011 y las demás disposiciones legales que le sean de aplicación para el régimen de concesión administrativa.

Forma parte insoluble del contrato y de este pliego los derechos y obligaciones específicos que se contienen en el pliego de prescripciones técnicas que se redacta para la adjudicación del servicio mediante concesión administrativa del Centro de Educación Ambiental de Torredelcampo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Tarifas y revisión

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas a aplicar son las que indique la normativa vigente tanto estatal como autonómica para este tipo de servicio y lo que determine el pliego de prescripciones técnicas a que se ha hecho alusión.

Tal y como establece el artículo 89.1 del RDL 3/2011, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

La revisión de precios que será anual deberá alcanzar como mínimo el IPC. Dicha revisión se llevará a cabo en la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de Centro de educación Ambiental de Torredelcampo revertirá a este Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregar las instalaciones, y la totalidad del mobiliario, enseres y animales que se reflejan en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de mobiliario que como mejora adicional incorpore el concesionario en los criterios de valoración, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En el mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución del contrato

El concesionario se obliga a poner en funcionamiento el servicio de Centro de Educación Ambiental de Torredelcampo cuando así lo disponga el Ayuntamiento de Torredelcampo, en el plazo máximo de un mes.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico y financiero del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del RDL 3/2011.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del RDL 3/2011.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Obligaciones del contratista en materia laboral, de seguridad social y vigilancia y salud laboral

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y demás leyes especiales.

El personal de que disponga el concesionario para la explotación y gestión de los servicios no mantendrá ni se considerará en ningún caso que tiene ningún tipo de relación de carácter laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, siendo a cargo del concesionario todas las obligaciones de naturaleza laboral que se deriven de la concesión, siendo también de su cuenta satisfacer las retribuciones que le correspondan debiendo formalizar con ellos el correspondiente contrato, siendo dados de alta en la Seguridad Social, en los supuestos que proceda, presentando a este Ayuntamiento de Torredelcampo con la periodicidad que establezca los documentos acreditativos de altas y cotizaciones conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Riesgo y ventura

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el

contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sigilo y confidencialidad

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los datos personales de los usuarios de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su uso queda restringido al personal profesional competente, en especial los que consten en su expediente personal y en el documento contractual de ingreso.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Subcontratación

La subcontratación solo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias al contrato de prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento y penalidades

A) Incumplimiento:

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento de hasta un 10% del presupuesto del contrato (canon x 5 años x 10%).

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en los deberes del contratista en el pliego de prescripciones técnicas, dará lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Concejal delegado del área o Alcaldesa – Presidenta, previo informe de los servicios sociales de este Ayuntamiento, que será inmediatamente ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223, excepto las contempladas en las letras e) y f), y 286 del RDL 3/2011, con los efectos que, para cada circunstancia, se establecen en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor).

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del RDL 3/2011 o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El levantamiento al contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231 del RDL 3/2011.

f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En este sentido, la resolución firme del contrato, cuando hubiese tenido lugar por causa de la que hubiese sido declarada culpable la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por parte de la Administración contratante, del expediente de prohibición de contratar con el sector público previsto en el artículo 60.2 a) del RDL 3/2011, en los términos establecidos en el artículo 61.3 del mismo texto legal, de cuya resolución dejará constancia o anotará su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de este Ayuntamiento de Torredelcampo remitiendo notificación de la misma a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por razones de interés público este Ayuntamiento, podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Jurisdicción competente y régimen jurídico

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al RDL 3/2011 y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del RDL 3/2011.

ANEXO I. RELACION DE MOBILIARIO Y ENSERES PUESTOS A DISPOSICION DEL CONCESIONARIO

COCINA

Mesa fregadero acero inox **1,00**
Grifo **1,00**
Cocina gas cuatro fuegos + horno gas **1,00**
Fry top gas placa lisa acero **1,00**
Freidora gas 2 cubas 15+15 L **1,00**
Top neutro frente cerrado **1,00**
Base neutra abierta **2,00**
Campana acero inox **1,00**
Mesa de trabajo en "L" con descuadre **1,00**
Mesa refrigerada **1,00**
Estante a medida con escuadras a pared **1,00**
Mesa de trabajo en acero inox **1,00**
Estantería en acero inox **1,00**
Mesa refrigerada serie 700 doble cara **1,00**
Mesa desbarasado fabricada en acero **1,00**
Lavavajillas **1,00**
Grifo GK DH **1,00**
Carro **1,00**
Armario refre. S.s nacional dep. baja temperatura **1,00**
Estantería en aluminio-polietileno **1,00**

LAVANDERIA

Lavadora alta centrifugación **1,00**
Secadora **1,00**
Planchadora de rodillo **1,00**
Mesa de trabajo de acero **1,00**
Estantería en acero inox **1,00**

DORMITORIOS

Cama antivandálica **29,00**
Colchones **29,00**
Almohadas **29,00**

Mesita de noche **29,00**

ESTANCIA DE DÍA

Sillón reclinable nevada **29,00**

2 brazos desmontables nevada **29,00**

TV 1,00

COMEDOR

Mesa de comedor **10,00**

Silla de comedor **30,00**

Mueble menaje **1,00**

TALLERES

Mesa de trabajo **4,00**

Silla talleres **32,00**

Armario metálico alto **2,00**

SALA AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL

Mesa de trabajo **1,00**

Silla talleres **6,00**

Armario metálico alto **1,00**

SALA TRATAMIENTO REHABILITADOR

Mesa 160x80 +faldón **1,00**

Cajonera rodante **1,00**

Sillón de trabajo **1,00**

Confidentes **2,00**

Armario metálico alto **1,00**

Papelera **1,00**

Perchero de pie **1,00**

Mesa de reconocimiento 3 cuerpos inox **1,00**

Mesa para ejercicios de manos y pies **1,00**

Silla de ruedas plegable **1,00**

Carro para psicomotricidad (completo) **1,00**

Pedaleo magnético fácil acceso PT-0091 **1,00**

DEPACHOS 1 y 2

Mesa 180+ala+faldón **2,00**

Cajonera rodante **2,00**

Sillón de trabajo **2,00**

Confidentes **4,00**

Armario bajo **2,00**

Armario alto puerta baja **4,00**

Juego de puertas vitrina **2,00**

Papelera **1,00**

Perchero de pies **1,00**

SALA DE VISITAS

Butaca fija **4,00**

Mesa rincón **1,00**

Mesa centro **1,00**

Perchero de pie 1,00

VARIOS

Taquillas **23,00**

Banco vestuario **4,00**

Espejo antivandálico **15,00**
Portarrollo **15,00**
Papelera tapa basculante **15,00**

SEÑALÉTICA

Placa señalización estancia **17,00**
Pictograma aseos **3,00**
Placa señalización dormitorio **13,00**

Nota: Las unidades van en negrita